

The pronunciamiento in independent Mexico, 1821-1876

A research project at the University of St Andrews

Acta de las autoridades del vecindario y militares de Tacámbaro

7 October 1841

Tacámbaro, Michoacán

Content:

Acta de las autoridades del vecindario y militares de Tacámbaro, 7 de octubre de 1841

En la villa de Tacámbaro, cabecera del partido de su nombre, del departamento de Michoacán, a las cinco de la tarde del día siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno, a excitación del señor comandante de esta plaza. D. Nazario González, capitán del escuadrón activo de caballería del mismo, según su oficio de dicha fecha; reunidas en la sala consistorial las autoridades de este lugar con el vecindario, y presididas por la primera autoridad, se dio lectura a las trece bases del plan del Excmo. Sr. general benemérito de la patria. D. Antonio López de Santa Anna, fecha en el cuartel general de Tacubaya, a veintiocho de septiembre último, y convencidos evidentemente de que los males que hoy aquejan a la República necesitan el más pronto y eficaz remedio, han acordado las autoridades, con los vecinos, adherirse en todas sus partes, a las trece bases mencionadas secundándolas de la manera siguiente:

Primera. Que las autoridades de este vecindario con las militares, las secundan solemnemente, así como la acta de la guarnición de Morelia, fecha en tres del presente.

Segunda. Que de esta acta se saque copia, y por extraordinario violento se comunique al señor comandante general del departamento, D. José Ugarte, para que se sirva elevarla al superior conocimiento del Excmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio López de Santa Anna.

Tercera. Que en consecuencia de la duodécima base, se pida al señor coronel D. Ángel Guzmán la libertad de los que por opiniones se hallen presos en el cuartel.

Cuarta. Que se saquen copias de dicha acta, y se remitan a los pueblos del partido, para que las autoridades, si estuvieren en consonancia con las de esta cabecera, las secunden.

Quinta. Que en virtud de lo dispuesto en la undécima de las bases de que habla el artículo 1º, dadas por el Excmo. Sr. general D. Antonio López de Santa Anna, y en consonancia con el artículo 6º de la guarnición de Morelia, esta junta las secunda.

Juan Martínez de Herrera, juez primero; Juan Nepomuceno Ponce, juez segundo; Cruz Llanos; Ignacio Román, receptor de rentas; Manuel Acevedo, administrador de correos; comandante militar, capitán Nazario González.

[Siguen firmas]

Context:

This is a pronunciamiento de adhesión, in which the pronunciados offered their support and allegiance to both the Bases of Tacubaya of 28 September and the pronunciamiento of Morelia of 3 October. The military and civilian authorities in Tacámbaro also took advantage of the process of pronouncing to address their own local political grievances whilst calling for the reordering of the regional

government.

WF

<https://arts.st-andrews.ac.uk/pronunciamientos/database/index.php?id=249>